

Oficio Número: CM/DJ/0340/2018

Asunto: Se solicita información

Huimanguillo, Tabasco, a 26 de diciembre de 2018.

Lic. Adriana Ramos Sanchez
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública municipal.
p r e s e n t e:

En relación a su oficio No. CTAIP/0033/2018 de fecha 22 de Octubre del presente año, en el cual notifica a este organo de control interno, el recurso de revisión con numero de expediente RR/DAI/821/2018-PII con referencia a la solicitud 01049818 del recurrente Jose Luis Cornelio Sosa, que recibio esa unidad de transparencia via plataforma infomex.

Por lo que solicito a usted, se sirva enviar a la subdirección de responsabilidades Administrativas, la información o contestación que le hizo llegar la dependencia correspondiente, esto con la finalidad de poder obtener los elementos necesarios para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le reitero mi mas atenta y distinguida consideración.



Atentamente

Lic. José Arturo Aragón Otáñez
Contralor Municipal



TRANSPARENCIA

27 DIC 2018

10:12 am

RECIBE

Nº DE

LA

C.e.p. Lic. José del Camen Torruco Jimenez.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
C.e.p. Archivo.
Lic. JAAO/Jmcc/irm,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRienio 2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0177/2018.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 27 DE DICIEMBRE DEL 2018.

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ.
CONTRALOR MUNICIPAL

PRESENTE:

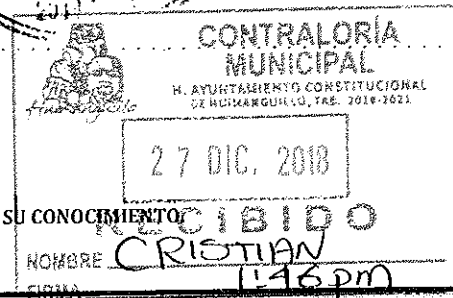
Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y en relación a su oficio No. **CM/DJ/0340/2018**, le envié la contestación que en su momento recibió esta Coordinación de Transparencia por parte de la Secretaria de Ayuntamiento, donde comunica que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como digital, del cabildo del referido trienio, no encontró información o dato alguno.

Conforme a lo anterior, es evidente que los ex funcionarios públicos (regidores) no cumplieron con la obligación que les impone el artículo 35 VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; que establece que los regidores por conducto del presidente de la comisión respectiva, deben rendir un informe trimestral por escrito al cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado por el citado ordenamiento legal, así como las relacionadas al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA RÍMOS SANCHEZ.
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.**



C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ- CONTRALOR MUNICIPAL
C.C.P ARCHIVO
L'ARS/vmcm

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco

Huimanguillo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



Secretaría del Ayuntamiento

Esperanza que transforma

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0017/2018
RAMO:	ADMINISTRATIVO
ASUNTO:	SE ENVÍA INFORMACION

Huimanguillo, Tab. 19 de Octubre de 2018

C. LIC. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPERENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio número **CTAIP/0032/2018**, de fecha 18 de los corrientes, le comunico a Usted, que referente a la solicitud de información con número de Expediente **RR/DAI/821/2018-PII**, Solicitante José Luis Cornelio Sosa, folio **01049818**, en la que solicitan "Informe trimestral por escrito al Cabildo municipio de Huimanguillo trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al programa operativo anual"; le comunico que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como digital, del cabildo del referido trienio, esta unidad administrativa no encontró información o dato alguno que nos permitan brindarle dicha información.

Por otro particular, le saludo con el respeto de siempre.



ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

G.C.P. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Hguillo. Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98



**H.AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA.**



OFICIO No: CTAIP/0033/2018

Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco, a 22 de Octubre de 2018

**LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ
CONTRALOR MUNICIPAL**

PRESENTE:

Por este conducto le saludo cordialmente y a la vez con la finalidad de notificarle que a través de la plataforma infomex se recibió un recurso de revisión con número de expediente **RR/DAI/821/2018-PII** en referencia a la solicitud 01049818 del recurrente José Luis Cornelio Sosa en la cual se describe lo siguiente.

“informe trimestral por escrito al Cabildo municipio de Huimanguillo trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco , con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al programa Operativo Anual”.

Así mismo se realizó una búsqueda exhaustiva tanto físicas, electrónicas, archivos de entrega recepción en todas las direcciones correspondientes a este H. Ayuntamiento constitucional, y en el cual se llegó a la conclusión que se carece de dicha información solicitada.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento al **Art. 144** fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Tabasco que textualmente expresa lo siguiente:

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

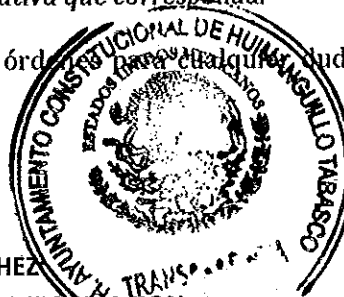
Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.



**CONTRALOR
MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION
DEL H.AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



23 OCT 2018

RECIBE _____
NOMBRE EVELIN
FIRMA _____

23 OCT 2018
JANETH SAVIER
09:24



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
PERIODO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



11:16 Hs.
Anexos: 37

ASUNTO: Cumplimiento a la sentencia emitida por
El pleno del Instituto Tabasqueño de
Acceso a la información pública.
EXPEDIENTE: RR/DAI/821/2018-PII
RECURRENTE: José Luis Cornelio Sosa.
Huimanguillo, Tabasco a 23 de Octubre del 2018.

LIC. LEIDA LOPEZ ARRAZATE.
COMISIONADA PONENTE.

PRESENTE:

El que suscribe **ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ**, en mi calidad de Coordinadora de Transparencia y acceso a la información pública del H. Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco, con fundamento en el Artículo 144, fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco ante ese Órgano Garante, comparezco y expongo:

En cumplimiento al Recurso de revisión del 5 de Octubre dictado en el expediente citado al rubro, notificado a esta Coordinación de Transparencia el día 10/Oct/18 mediante la cual, para atender solicitud de acceso a la información número de folio **01049818** me permito informarle que:

1. Que tal y como lo ordena el Artículo 144 Fracción I Y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.
- La Coordinación de Transparencia realizo una **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** para dar respuesta a la solicitud señalada en las 17 direcciones de nuestro sujeto obligado.
- Que las direcciones manifestaron por escrito que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva requerida no se encontró dicha información.

No obstante, con el propósito de cumplir con la mencionada resolución, al presente acuerdo, se anexan:

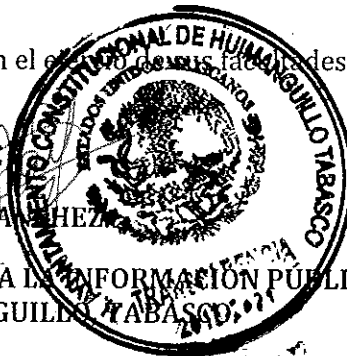
- COPIA DEL OFICIO CTAIP/0032/2018 emitido por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la información pública.
- Los 17 oficios emitidos en contestación al oficio CTAIP/0032/2018 por las diferentes direcciones.

Por lo anterior, solicito a ese organismo garante, que en el caso de ser necesario, realice las verificaciones correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ

COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HUIAMANGUILLO, TABASCO.





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



EXPEDIENTE: RR/DAI/821/2018-PII
Folio INFOMEX: 01049818
Solicitante: José Luis Cornelio Sosa.
Acuerdo: **INFORMACION INEXISTENTE**

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO: COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 23 DE OCTUBRE DEL 2018.

VISTOS: Para dar cumplimiento al recurso de revisión RR/DAI/821/2018-PII, dictada por el pleno del instituto tabasqueño de transparencia y acceso a la información pública, del cinco de Octubre del Dos mil dieciocho, con fecha de notificación del 10/10/18 mediante la cual se ordena a este H. Ayuntamiento atender conforme a la resolución la solicitud de acceso con folio 01049818 a nombre de quien dice llamarse José Luis Cornelio Sosa, por lo que se procede a dictar esta **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, al tenor de los siguientes:

ACUERDO.

PRIMERO. El día **16/08/2018** se recibió la solicitud de información con folio **01049818** mediante la cual se requirió:

“Informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”

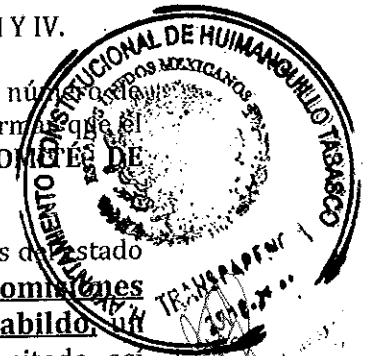
SEGUNDO. Esta Coordinación de Transparencia realizó una **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** para dar respuesta a la solicitud señalada en las direcciones de este sujeto obligado.

TERCERO. Es importante señalar, que conforme al oficio enviado, las direcciones manifestaron por escrito que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva requerida no se encontró dicha información.

CUARTO. La Coordinación de Transparencia dio la intervención legal al Comité de Transparencia de este sujeto obligado en estricto apego al artículo 144 fracción II Y IV.

Conforme a lo anterior respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01049818** en la cual se requiere los informes trimestrales, es a bien informar que el Comité de Transparencia estableció en su **ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. 02/CT/2018** que dicha información es **INEXISTENTE**.

Lo anterior en base por la disposición tasada en la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco Artículo 35 Fracción VI, **los regidores, presidentes de las comisiones respectivas, tienen asignada la obligación de rendir trimestral al cabildo**, un informe por escrito, de las actividades mandatadas por la Ley Orgánica citada, así como las relacionadas al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Por lo cual es importante que señalar que el anterior cabildo del Sujeto Obligado no dio el debido cumplimiento al artículo 35 en su Fracción VI.

QUINTO. Por lo cual el comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** de la información, solicitada por quien dice llamarse **José Luis Cornelio Sosa**.

Con lo anterior con fundamento en el Artículo 144, fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, el cual textualmente expresa lo siguiente:

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

CRITERIO 14/17

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

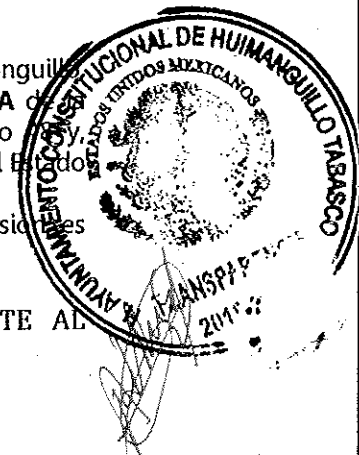
RESUELVE

PRIMERO: Esta Coordinación de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la **INEXISTENCIA** de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo Artículo 144, fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Se le informa a **José Luis Cornelio Sosa**, la contestación a su Recurso de Revisión es **INEXISTENTE**.

Para lo cual se anexan:

- ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018:ACTA NUMERO: 02/CT/2018
- DECLATORIA DE INEXISTENCIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema INFOMEX y en consecuencia en los Estrados de esta Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Huimanguillo, Tabasco, de conformidad a lo establecido por el artículo 39 Fracción II y III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia de esta Dependencia.

QUINTO: Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 59, 60, 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
1927-2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



ASUNTO: DECLATORIA DE INEXISTENCIA.

EXPEDIENTE: RR/DAI/821/2018-PII

RECURRENTE: José Luis Cornelio Sosa.

Huimanguillo, Tabasco a 24 de Octubre del 2018.

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO: COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; 23 DE OCTUBRE DEL 2018.

VISTOS: Para dar cumplimiento al recurso de revisión RR/DAI/821/2018-PII, dictada por el pleno del instituto tabasqueño de transparencia y acceso a la información pública, del cinco de Octubre del Dos mil dieciocho, mediante la cual se ordena a este H. Ayuntamiento atender conforme a la resolución la solicitud de acceso con folio 01049818 a nombre de quien dice llamarse José Luis Cornelio Sosa, por lo que se procede a dictar esta **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDO

I.- El 10 de octubre de 2018, fue notificada a la Coordinación de Transparencia y acceso a la información pública la resolución del recurso de revisión de mérito, por lo que se procede a emitir la siguiente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 48 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco, este comité n de Transparencia es competente para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa.

SEGUNDO. Que el día 16/08/2018 se recibió la solicitud de información con folio 01049818 mediante la cual se requirió "Informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual"

TERCERO. La Coordinación de Transparencia realizo una **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** para dar respuesta a la solicitud señalada en las siguientes direcciones de este sujeto obligado:

- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
- DIRECCIÓN DE CONTRALORIA
- DIRECCION DE DECUR
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO
- DIRECCIÓN DE FINANZAS
- DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



- DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO
- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
- DIRECCIÓN DE TRANSITO
- DIRECCIÓN DIMUJER
- DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
- SECRETARIO PARTICULAR
- COORDINACIÓN DIF

CUARTO. Es importante señalar, que conforme al oficio enviado, las direcciones y áreas citadas, manifestaron por escrito que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, no se encontró dicha información.

No obstante, y con el firme propósito de cumplir con la mencionada resolución, al presente acuerdo, se anexan:

- Copia del oficio CTAIP/0032/2018 emitido por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la información pública.
- Diecisiete oficios emitidos en contestación al referido oficio CTAIP/0032/2018, por las diferentes direcciones.

QUINTO. Conforme a lo anterior respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio. 01049818, en la cual se requiere los informes trimestrales, es a bien informar que dicha información es **INEXISTENTE**.

Por lo anterior, es evidente que los exfuncionarios públicos (regidores) no cumplieron con la obligación que les impone el artículo 35 Fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; que establece que los regidores por conducto del presidente de la Comisión respectiva, deben rendir un informe trimestral por escrito al cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado por la citada la Ley Orgánica, así como las relacionadas al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual.

Por lo cual, es importante concluir que el anterior cabildo del Sujeto Obligado no dio el debido cumplimiento al artículo 35 en su Fracción VI, por ello se señalan a los Servidores públicos responsables:

NO.	COMISIONES	RESPONSABLES
1	DE GOBERNACIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	C. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG, C. WILSON CASANOVA ESTEBAN, C. VERONICA BRINDIS MORAN.
2	DE HACIENDA	C. VERONICA BRINDIS MORAN, C. WILSON CASANOVA ESTEBAN, C. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG.
3	DESARROLLO	C. ADRIAN ALFONSO CARRILLO ETIENNE, C. ABELINO PRIETO CRUZ, C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA.
4	DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	C. JONAS LOPEZ SOSA, C. WILSON CASANOVA ESTEBAN, C. ADRIAN ALFONSO CARRILLO ETIENNE.
5	DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	C. ADELA ELVIRA AVALOS LOPEZ, C. BEATRIZ VASCONCELOS PEREZ, C. ANA HILARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



6	DE PROGRAMACIÓN	C. WILSON CASANOVA ESTEBAN, C. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG, C. GILBERTO CRUZ ALEJANDRO.
7	DE ADMINISTRACIÓN	C. GILBERTO CRUZ ALEJANDRO, C. ABELINO PRIETO CRUZ, C. MARCELA PEÑA MONTALVO.
8	DE SERVICIOS MUNICIPALES	C. ABELINO PRIETO PEREZ, C. JONAS LOPEZ SOSA, C. WALNER CADENAS SANCHEZ.
9	DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL.	C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, C. BEATRIZ VASCONCELOS PEREZ, C. VERONICA BRINDIS MORAN.
10	DE ASUNTOS INDÍGENAS (ART. 32 DE LA L.O.M.)	C. WALNER CADENAS SANCHEZ, C. ANA HILARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, C. JONAS LOPEZ SOSA.
11	DE FOMENTO ECONÓMICO	C. BEATRIZ VASCONCELOS PEREZ, C. MARCELA PEÑA MONTALVO, C. ADRIAN ALFONSO CARRILLO ETIENNE.
12	DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA	C. MARCELA PEÑA MONTALVO, C. ANA HILARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, C. YANET DEL CARMEN TORRUCO MORALES.
13	DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	C. ANA HILARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ C. ADELA ELVIRA AVALOS LOPEZ, C. GILBERTO CRUZ ALEJANDRO.
14	DE EQUIDAD Y GENERO	C. YANET DEL CARMEN TORRUCO MORALES, C. BEATRIZ VASCONCELOS PEREZ, C. ADELA ELVIRA AVALOS LOPEZ.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **DECLARA LA INEXISTENCIA** de la información, solicitada por quien dice llamarse José Luis Cornelio Sosa.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante a través del Sistema INFOMEX, por ser el medio elegido al momento de presentar la solicitud.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

DEPENDENCIA: DIRECCION DE ATENCION
CIUDADANA.
OFICIO No.: DACM/0047/2018.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
ASUNTO: EL QUE SEINDICA.



HUIMANGUILLO, TABASCO A 23 DE OCTUBRE DEL 2018.

LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
PRESENTE:

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NO. CTAIP/0032/2018 RECIBIDO EN ESTA ÁREA CON FECHA 18 DE OCTUBRE 2018, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HA REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DEL EXPEDIENTE RR/DAI/821/2018-PII EN REFERENCIA A LA SOLICITUD 01049818 DEL RECURRENTE JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA; NO SE ENCUENTRA EN FORMATO DIGITAL O FÍSICO EN ESTA ÁREA POR LO CUAL LO INFORMAMOS A SU DEPENDENCIA PARA LA ACLARACIÓN QUE HAYA LUGAR.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO.

RESPETUOSAMENTE

[Handwritten Signature]
C. SANTOS ROLON SANCHEZ.
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA MUNICIPAL

C.C.P. ARCHIVO
SRS/DCC.



TRANSPARENCIA

23 OCT 2018

RECIBE 3:21
NOMBRE COVLOS Mario Salmo
FIRMA *[Handwritten Signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO
DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL
AV. RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR No. 50



"ESPERANZA QUE TRANSFORMA"

NUM. DE OFICIO: DTM/071/2018

RAMO: Administrativo

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, tab., a 05 de noviembre 2018.

Lic. Adriana Ramos Sánchez
Coord. De Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
H. Ayuntamiento Constitucional
PRESENTE:

En atención a su oficio No. CTAIP/0032/2018, del día 18 de octubre del 2018,
Me permito informar a usted, que haciendo una búsqueda minuciosa en los
archivos de esta dirección a mi cargo. No se encontró expediente alguno del
RR/DAI/821/2018-PII en referencia a la solicitud 01049818 del recurrente José Luis
Cornelio Sosa. (Motivo por el cual la administración saliente no dejó los archivos
electrónicos el cual fueron borrados en su totalidad e igual sin programación los
equipos de cómputo; de forma física no se encontró información impresa).

Sin más por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial saludo y quedando
a su entera disposición para cualquier comentario al respecto



ATENTAMENTE

C.P. VICENTE LUNA GARCIA
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



Secretaría del Ayuntamiento

Esperanza que Transforma

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0017/2018
RAMO:	ADMINISTRATIVO
ASUNTO:	SE ENVÍA INFORMACION

Huimanguillo, Tab. 19 de Octubre de 2018

C. LIC. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPERENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio número **CTAIP/0032/2018**, de fecha 18 de los corrientes, le comunico a Usted, que referente a la solicitud de información con número de Expediente **RR/DAI/821/2018-PII**, Solicitante José Luis Cornelio Sosa, folio **01049818**, en la que solicitan "Informe trimestral por escrito al Cabildo municipio de Huimanguillo trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al programa operativo anual"; le comunico que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como digital, del cabildo del referido trienio, esta unidad administrativa no encontró información o dato alguno que nos permitan brindarle dicha información.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. G. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento

Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Hguillo., Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

DEPENDENCIA	DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACION



HUIMANGUILLO TABASCO A 19 DE OCTUBRE DE 2018.

LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ
ENCARGADO DE LA COORDINACION DE LA UNIDAD
DE ACCESO A LA INFORMACION MUNICIPAL.

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, Y en atención al Oficio: CTAIP/0032/2018. Con fecha 18 de Octubre del presente año.

Y en respuesta a la solicitud antes mencionada, me permito informarle que se llegó a la conclusión: **QUE DESPUÉS DE HACER UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA ÁREA ADMINISTRATIVA A MI CARGO, INFORMO QUE NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN LA SOLICITUD.** Esto es para que se realice el trámite correspondiente.

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un cordial Saludo.

ATENTAMENTE:

DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

PROFRA. ELIZABETH ALVAREZ FRIAS



TRANSPARENCIA

19 OCT 2018

RECIBIÓ

10:57 AM



**H. Ayuntamiento Constitucional
Huimanguillo, Tabasco**

**Dirección de Fomento Económico y Turismo
2018 - 2021**

"2018, Año de V centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"



Huimanguillo, Tabasco a 19 de Octubre de 2018.

Oficio No. **DFET/0022/2018.**

Asunto: **El que se indica.**

Lic. Adriana Ramos Sánchez
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tab.
Presente:

Con fundamento en el Art, 83, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así mismo para dar cumplimiento al Art. 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en respuesta a su oficio No. CTAIP/0032/2018, me permito por este medio informarle lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección de Fomento Económico y Turismo, no se encontró información alguna relacionada, con la solicitud de folio 01049818 del recurrente José Luis Cornelio Sosa, relacionada con el "informe por escrito al Cabildo municipio de Huimanguillo trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al programa Operativo Anual.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Luis A. Madrigal Mendoza
Ing. Luis Alejandro Madrigal Mendoza
Director de Fomento Económico y Turismo



Oficio Número: CM/DJ/0079/2018

Asunto: Se envia información.

Huimanguillo, Tabasco, a 22 de octubre de 2018.

Lic. Adriana Ramos Sanchez
Coordinadora de la unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Publica Municipal.
P r e s e n t e.

Por este conducto y en relación a su similar número CTAIP/0032/2018 de fecha 18 de Octubre de 2018, recepcionado en esta Contraloria Municipal en la misma fecha, en el que solicita se le informe si esta Unidad Administrativa cuenta con datos, archivos o documentos, relativos a las solicitud de información con folio 01049818, mismo que se describe en su oficio arriba señalado, al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

Que despues de realizar una busqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Contraloria Municipal a mi cargo, no se localizó información alguna con las características que se señalan en las solicitud de información con el folio antes señalado, por lo tanto no es posible proporcionarle a dicha unidad la información requerida.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

José Arturo Aragón Otañez
Lic. José Arturo Aragón Otañez
Contralor Municipal



C.e.p. Lic. José del Carmen Torruco Jimenez.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
C.e.p. Archivo.
JAAO/im,




TRANSPARENCIA

22 OCT 2018

RECIBE
NOMBRE
C.P.A.

10:13 AM





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRUENIO 2018 - 2021

DEPENDENCIA: DIRECCION _____ DE
DESARROLLO MUNICIPAL.
OFICIO No.: DDM/046/2018.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.



"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

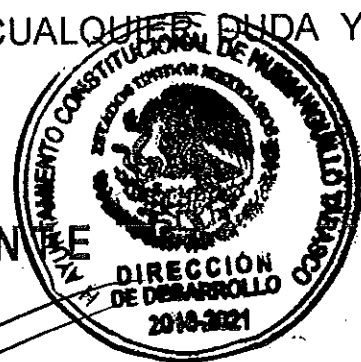
HUIMANGUILLO, TABASCO A 22 DE OCTUBRE 2018.

LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE LE INFORMO QUE EN
CONTESTACION AL OFICIO No. CTAIP/0032/2018 Y HACIENDO
UNA REVISION A LOS ARCHIVOS QUE SE MANEJAN EN ESTA
DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL, NO SE ENCONTRO
INFORMACION A CERCA DEL INFORME TRIMESTRAL QUE
USTED NOS SOLICITA.

SIN OTRO PARTICULAR, ME DESPIDO DE USTED
QUEDANDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O
ACLARACION.

ATENTAMENTE



LIC. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEREZ.
DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL



TRANSPARENCIA

22 OCT 2018

9:37 AM

RECIBE
NOMBRE
FIRMA

C.C.P. ARCHIVO



**DEPENDENCIA: DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
OFICIO: DAM/023/2018.**



HUIMANGUILLO, TAB., 19 DE OCTUBRE DEL 2018.

**LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ.
COORD. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE.**

EN RELACION A SU OFICIO NUM: CTAIP/0032/2018 DE FECHA OCTUBRE 18 DEL 2018, ME PERMITO INFORMARLE QUE EN ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, SE REALIZO LA BUSQUEDA EXHAUSTIVA NO ENCONTRANDOSE NINGUN DATO, ARCHIVO O DOCUMENTO RELATIVO A LA SIGUIENTE SOLICITUD:

- EXPEDIENTE RR/DAI/821/2018-PII EN REFERENCIA A LA SOLICITUD 01049818 DEL RECURRENTE JOSE LUIS CORNELIO SOSA, EN LA CUAL SE DESCRIBE LO SIGUIENTE.

"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TRIENIO 2016-2018 DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35, FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACION AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL".

APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

**ATENTAMENTE.
DIRECTORA DEL DI MUJER.**

DRA. ANGELICA LEZAMA MORALES.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUIMANGUILLO, TAB.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



"2018, Año del V Centenario de del encuentro de dos mundos en Tabasco."

NÚM. DE OFICIO:	DSPM/0132/2018
RAMO:	ADMINISTRATIVO
ASUNTO:	FI QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tabasco a 19 de octubre del 2018

C. LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
PRESENTE.

En atención al oficio número CTAIP/0032/2018, de fecha 18 de Octubre del 2018 y recibido el 19 de Octubre de presente año, en el cual hacen referencia que a través de la plataforma infomex se recibió un recurso de revisión con número de expediente RR/DAI/821/2018-PII, en referencia a la solicitud 01049818 del recurrente José Luis Cornelio Sosa. Al respecto le informo:

Que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos tanto físicos como digitales que obran en esta Dirección, no encontrando alguna información sobre el informe trimestral del trienio 2016-2018 del primer trimestre 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual.

Lo anterior para los efectos administrativo a que haya lugar y al mismo tiempo, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE:

[Signature]
CAPITAN MARINO REYES DELGADO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



TRANSPARENCIA
22 OCT 2018
9128 am
RECIBE
NOMBRE
ARCHIVO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

HUIMANGUILLO TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
NÚMERO DE OFICIO: DPADS /0034 /10/ 2018.



HUIMANGUILLO, TABASCO, A 22 DE OCTUBRE DEL 2018

LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. CTAIP/0032/2018 con fecha de 18 de Octubre del presente, donde solicita la información del **“Informe trimestral por escrito al Cabildo municipio de Huianguillo trienio 2016-2018 del primer trimestre y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado al artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al programa Operativo Anual”**.

Al respecto me permito informarle.

Después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva, en los archivos de esta dirección a mi cargo no se encontró la información solicitada.

Sin más por el momento me despido, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

LIC. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA
Director de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable



TRANSPARENCIA

22 OCT 2018

RECIBE _____
NOMBRE _____
FIRMA _____

11:12 AM





EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021
"DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS"



Huimanguillo, Tabasco; a 19 de Octubre de 2018.

NUMERO DE OFICIO:
DAJ/0174/2018
RAMO: ADMINISTRATIVO
ASUNTO: LO QUE SE INDICA

LIC. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
P R E S E N T E:

Por este medio, de manera atenta y respetuosa, en atención al oficio número CTAIP/0032/2018, datado de fecha 18 de Octubre del presente año; en el cual requiere información, solicitada por quien se hace llamar José Luis Cornelio Sosa, quien formulo la siguiente solicitud de información que cito textual:

"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TRIENIO 2016-2018 DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018".

Me permito, informar a Usted, que después de una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Dirección a mi cargo, no se encontró registro y/o documento relacionado con lo antes petitionado.

Lo anterior para trámites administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero mis más apreciables consideraciones

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER MORALES CRUZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



CCP. ARCHIVO.
CCP. PRESIDENCIA
CCP. CONTRALORIA
E/LIC. EJEH



19 OCT 2018

RECIBE: _____
NOMBRE: _____
FIRMA: _____

10:53 PM



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

DEPENDENCIA:	Programación
NUM. DE OFICIO:	DP/022/2018
ASUNTO:	Información



Huimanguillo, Tabasco a 22 de octubre del 2018

**LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL
PRESENTE.**

En atención a su oficio CTAIP/0032/2018 de fecha 18 de octubre del presente año y para dar cumplimiento a los requerimientos de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, en relación a la solicitud 01049818 de fecha 18 de octubre de 2018 donde solicitan lo siguiente **“informe trimestral por escrito al Cabildo municipio de Huimanguillo trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al programa Operativo Anual”(sic).**

En relación a lo antes solicitado le informo que derivado de la revisión exhaustiva realizada en esta Dirección de Programación no se encontró dentro de la misma el informe trimestral señalado en la petición antes solicitada.

Sin otro particular, esperando que dicha información haya cumplido con lo solicitado, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN



TRANSPARENCIA

C.c.p. Lic. José del Carmen Torruco Jiménez. - Presidente Municipal
C.c.p. Lic. Arturo Aragón Otáñez. - Contralor Municipal
C.c.p. Archivo

23 OCT 2018

RECIBE
NOMBRE
FIRMA

3007



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 HUIMANGUILLO, TAB.
 2018-2021

"2018, año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



Dependencia	DIF
Área	COORDINACIÓN
No. De oficio	DIF/004/2018
ASUNTO	EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TAB. A 23 DE OCTUBRE DEL 2018

LIC. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ
 COORD. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUB. MUNICIPAL
 PRESENTE:

Por medio del presente, y en respuesta a su oficio enviado con fecha el día 18 de octubre del 2018, con número CTAIP/0032/2018, en la cual se solicita el "Informe trimestral por escrito al Cabildo del Municipio de Huimanguillo, correspondiente al Trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el Artículo 35 Fracción VI de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual"; tengo a bien informarle que en base a una búsqueda exhaustiva, no se encontraron archivos ni de manera física, ni digital en la Coordinación a mi cargo.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.

TRANSPARENCIA

23 OCT 2018

RECIBE
 NOMBRE
 USA

2.42 PM
[Signature]

[Signature]
 ATENTAMENTE

LIC. MADELEINE BRINDIS ESCOBAR
 COORDINADORA DEL DIF MUNICIPAL



C.C.P. ARCHIVO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Huimanguillo, Tabasco

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



Oficio: DOOTSM/0131/2018

Asunto: El que se indica

Huimanguillo, Tabasco, a 22 de Octubre de 2018.

Lic. Adriana Ramos Sánchez.

Coordinadora de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Municipal.

Presente.

En contestación a su oficio CTAIP/0032/2018 de fecha 18 de Octubre del presente año, en el cual se nos solicita información vía INFOMEX, con número de **EXP. RR/DAI/821/2018-PII**, folio **INFOMEX: 01049818**; hago constar que después de una búsqueda exhaustiva de los archivos solicitados no se encontró ninguna información física, ni digital del primer y segundo trimestre 2018.

Sin otro particular quedo de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRO. ARQ. MANUEL ANTONIO REYES CAMPO

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



TRANSPARENCIA

22 OCT 2018

RECIBE

NOMBRE

FORMA

R: 5:22 PM



H.AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
 COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
 INFORMACION PÚBLICA.



OFICIO No: CTAIP/0032/2018

Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco, a 18 de Octubre de 2018

C.C DIRECTORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

P R E S E N T E:


Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a la vez con la finalidad de notificarles que a través de la plataforma infomex se recibió un recurso de revisión con número de expediente **RR/DAI/821/2018-PII** en referencia a la solicitud 01049818 del recurrente José Luis Cornelio Sosa en la cual se describe lo siguiente.

“informe trimestral por escrito al Cabildo municipio de Huimanguillo trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco , con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al programa Operativo Anual

Señalado lo anterior, pedimos su amable colaboración para que realicen una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como digitales, y así mismo nos hagan llegar la contestación solicitada a más tardar el día Lunes 22 de octubre del presente año.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE


 LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION
 DEL H.AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO



COORDINACIÓN TRANSPARENCIA
ACUSE DE OFICIOS

ENLACES

FIRMA, SELLO DE ENTERADO Y RECIBO

DIRECCIÓN DE CONTRALORIA



CONTRALOR
MUNICIPAL

18 OCT 2018

RECIBE
NOMBRE
FIRMA

16:23 Hrs.
Marley Cruz Moran

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURIDICO

18 OCT 2018

RECIBE
NOMBRE
FIRMA

2:16 PM
M. S. O. S. L. P.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

18 OCT. 2018

RECIBE
NOMBRE
FIRMA

Elizabeth
01:35 P.M.

DIRECCIÓN DE FINANZAS



DIRECCIÓN
DE FINANZAS

18 OCT 2019

RECIBE
NOMBRE
FIRMA

4:12 pm
Clacalzo

COORDINACIÓN TRANSPARENCIA
ACUSE DE OFICIOS

ENLACES

FIRMA, SELLO DE ENTERADO Y RECIBO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



DIRECCIÓN
DE ATENCIÓN
CIUDADANA

18 OCT 2018

RECIBE
NOMBRE
FIRMA

Documento
C. G. Cardona Condole C.
[Signature]

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

18 OCT. 2018

RECIBE
NOMBRE
FIRMA

4:00 hrs / *[Signature]*

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

18 OCT 2018

RECIBE:
NOMBRE:
FIRMA:

15:58
Yudro Rojas R.
[Signature]

SECRETARIO PARTICULAR



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

18 OCT 2018

RECIBE:
NOMBRE:
FIRMA:

Karina
4:01 pm
[Signature]

DIRECCIÓN DE DECUR



DIRECCIÓN
DE EDUCACION
CULTURA Y RECREACION

18 OCT 2018

RECIB
NOMBRE
FIRMA

3:30 pm
[Signature]

COORDINACIÓN TRANSPARENCIA
ACUSE DE OFICIOS

ENLACES

FIRMA, SELLO DE ENTERADO Y RECIBO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO

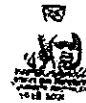


DIRECCIÓN DE
DESARROLLO

19 OCT 2018

RECIBE 13:10 hrs
NOMBRE _____
FIRMA _____

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



DIRECCIÓN DE PROTECCIN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

19 OCT 2018

RECIBE 8:56 AM
NOMBRE Victor Manuel Arizano Romo
FIRMA _____

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO



DIRECCIÓN DE
FOMENTO ECONOMICO
Y TURISMO

19 OCT 2018

RECIBE 12:58 AM
NOMBRE _____
FIRMA _____

COORDINACION DIF



COORDINACION DE
DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

22 OCT 2018

RECIBE _____
NOMBRE Alexandra Avila D.
FIRMA _____

15:05 hrs

DIRECCIÓN DE TRANSITO



DIRECCIÓN DE
TRANSITO

19 OCT 2018

RECIBE 14:43
NOMBRE _____
FIRMA Mateo

COORDINACIÓN TRANSPARENCIA
ACUSE DE OFICIOS

ENLACES

FIRMA, SELLO DE ENTERADO Y RECIBO

DIRECCIÓN DIMUJER



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA



DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA

19 OCT 2018

RECIBE

11:08 am

NOMBRE

Mrs. Karen B. Córdova

FIRMA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



Secretaría del Ayuntamiento

Esperanza que Transforma

NÚM. DE OFICIO:	SAH/0057/2018.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tab. 17/Octubre/2018

C. LIC. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPERENCIA.

PRESENTE

En atención a su oficio número **CTAIP/0017/2018**, de fecha 15 de los corrientes, le comunico a Usted, que referente a la solicitud de información con número de folio **01049818**, en la que solicitan el **Informe trimestral por escrito al cabildo del municipio de Huimanguillo, Tabasco; correspondiente al Trienio 2016-2018 relativo al tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo ordenado por el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual;** le comunico que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como digital, del Cabildo del referido Trienio, esta unidad administrativa no encontró información o dato alguno, que nos permitan brindarle dicha información.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre

ATENTAMENTE:



TRANSPERENCIA

[Handwritten signature]

18 OCT 2018

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

NOMBRE
FIRMA

[Handwritten signature]



C.C.P. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
C.C.P. LIC. P. EL ARCHIVO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



HUIMANGUILLO, TABASCO, 15 DE OCTUBRE DEL 2018
NUMERO DE OFICIO: CTAIP/0017/2018
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A
NOTIFICACIÓN EMITIDA POR EL ITAIP.

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Me permito informarle que fue notificado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco a esta Coordinación de Transparencia, el Recurso que interpuso la persona que se hace llamar JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA, derivado de la solicitud de información que a continuación se describe:

Folio Infomex	Fecha de Ingreso	Solicitante	Descripción de la solicitud (cito textual).
01049818	08/Oct/2018	Jose Luis Cornelio Sosa	Informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual

Aunado a lo anterior se generó solicitud de información para el área que Usted maneja, el cual fue recibido el día 17 de Agosto del 2018, así mismo no se recepción en esta Coordinación de Transparencia respuesta otorgada por la Dirección que Usted amablemente maneja, lo cual no fue posible otorgarle respuesta a la solicitud presentada por el hoy recurrente.

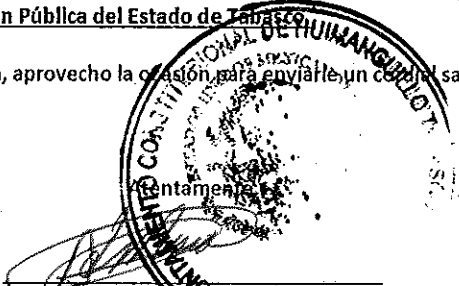
Tal es el caso que el solicitante Interpuso Recurso de Silencio, mismo que fue notificado a la Coordinación de Transparencia el día 08 de Octubre del 2018.

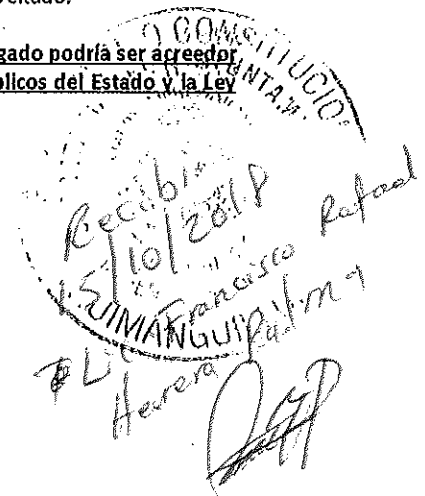
Señalado lo anterior, pedimos su amable colaboración para proporcionarnos la información solicitada a más tardar el día 17 de Octubre del 2018, derivado que el plazo para entregar dicha información en el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública es a los siete días hábiles de haber recibido la notificación de la interposición del Recurso de Silencio.

Así pues, esta Unidad de Transparencia, es consciente de lo delicado de la información y el trámite que debe de realizar la Dirección a su cargo para poder obtener dicha información, a lo cual acatamos la responsabilidad que nos corresponde, pero la exhortamos para poder cumplir en tiempo y forma con el plazo legal antes citado.

Así mismo le recuerdo que, el incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a inicio de procedimientos administrativos, tal como lo estipula la Ley de los Servidores Públicos del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


LIC. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.


Recibido
15/10/2018
Francisco Rafael
Herera
Palm



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

RR/DAI/821/2018-PII.

FOLIO INFOMEX-TABASCO DEL

RECURSO DE REVISIÓN:

RR00057018.

FOLIO INFOMEX-TABASCO DE LA

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

01049818.

SUJETO OBLIGADO: H.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

HUIMANGUILLO, TABASCO.

RECURRENTE: XXXXXX.

COMISIONADA PONENTE: LEIDA

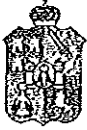
LÓPEZ ARRAZATE.

Villahermosa, Tabasco; cinco de octubre de 2018.

VISTOS, los autos del expediente relativo al recurso de revisión, se resuelve conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 16 de agosto de 2018, la parte interesada formuló solicitud electrónica a la Unidad de Transparencia del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, donde solicitó:



"Informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual" (sic).

2. El 30 de agosto de 2018, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado dictó el "Acuerdo: Información Disponible" mediante el cual entregó el oficio número SA/0422/2018 de 22 de agosto de 2018, signado por el Secretario del Ayuntamiento en el que se relacionan las actividades realizadas en el primero y segundo trimestre del 2018 de las Comisiones de cabildo del H. Ayuntamiento.

3. El 10 de septiembre de 2018, la parte solicitante interpuso recurso de revisión vía electrónica registrado con el número de folio Infomex-Tabasco RR00057018, donde esencialmente manifestó lo siguiente: ***"por NO SE ME HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la cual adjunto pruebas documentales y alegatos"***.

Así mismo, el particular anexó escrito libre en el que abundó sus manifestaciones, esencialmente, de la siguiente manera:

"... Se tiene la certeza que su requerimiento versa en la obtención de información específica a las actividades realizadas por los regidores en el ámbito de sus competencias y de las comisiones que le fueron asignadas por el cabildo durante el periodo de su encargo público. Resulta importante señalar que de acuerdo a lo señalado por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en sus artículos 20 y 29 indica que los regidores son parte integrante de los Ayuntamientos y dentro de sus facultades y obligaciones se encuentra la de asignar los ramos de su administración a comisiones integradas por uno o más regidores.

Bajo esa tesis, referente a las funciones específicas que tienen los regidores el artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios da ese imperativo de informar trimestralmente acerca de las actividades que realizan y otras que a continuación se definen y son las siguientes:

Artículo 35. Los regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones que celebre el Ayuntamiento y firmar las actas de las mismas una vez aprobadas; la falta de firma de algún regidor no afectará su contenido.
 - II. Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que les sea encomendado por el Ayuntamiento;
 - III. Formar parte de las comisiones que establezca el Ayuntamiento y de las que sean creadas por el presidente municipal;
 - IV. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren citados por el presidente municipal; V. Suplir en sus fallas temporales al presidente municipal en la forma que previene esta Ley;
 - VI. Rendir, por conducto del presidente de la comisión de que se trate, Informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual; y
 - VII. Las demás que les otorguen esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este artículo será sancionado conforme a las disposiciones de la Constitución Política Local y, en su caso, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de otras sanciones que establezcan otras leyes.



Ahora bien, esta solicitud se relaciona con una obligación de Transparencia común mandatada en la fracción XXIX y XLIX, del artículo 76, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

ARTÍCULO 76. Los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio siguiente:

...XXIX. Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;

XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público..."; (Sic).

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 78 la Secretaría del Ayuntamiento es la encargada de tener en su posesión la información solicitada y refiere lo siguiente:

Artículo 78. A la Secretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Función como secretario de actas en las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus hojas;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y los cuales no estén encomendados a otra dependencia;
- III. Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral señalen las leyes, o los convenios que para este efecto celebren, el presidente municipal o el Ayuntamiento;
- IV. Intervenir en colaboración con las autoridades federales y estatales en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de cultos religiosos;
- V. Vigilar y sancionar el cumplimiento de los reglamentos que apruebe el Ayuntamiento sobre las materias señaladas en el artículo 53 de esta Ley, con excepción de aquellos que sean expresamente encomendados a otros órganos;
- VI. Organizar los actos cívicos de acuerdo al calendario oficial;
- VII. Vigilar y preservar la demarcación territorial del Municipio y realizar las investigaciones necesarias para determinar la procedencia de asignación de categoría a los asentamientos humanos;
- VIII. Ser el conducto para presentar al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Municipio;
- IX. Tramitar la publicación de los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, a fin de que los habitantes y vecinos del Municipio las conozcan y actúen conforme a ellas;
- X. Compilar la legislación federal, estatal y municipal que tenga vigencia en el Municipio;
- XI. Cumplir con las disposiciones en materia de registro civil que competen al Ayuntamiento;
- XII. Presidir, organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Local de Reclutamiento;
- XIII. Realizar reuniones periódicas con los delegados y subdelegados municipales, asesorándolos para el mejor cumplimiento de sus labores;
- XIV. Publicar en el tablero de avisos del Ayuntamiento los acuerdos y resoluciones del mismo; y
- XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal. Para estos fines tendrá el apoyo de las direcciones y la Contraloría Municipal.

La información solicitada debe estar en posesión del Sujeto Obligado. Pero es el caso, que las Comisiones Municipales en las que son parte los Regidores del Cabildo, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado en su fracción



VI denota que las funciones de los estos son: "...VI. Rendir, por conducto del presidente de la comisión de que se trate, informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual...;"(Sic).

4. De conformidad con los artículos 38, 45, fracciones I, II y XXXVIII, 56, 148, 156, fracción I, de la Ley de la materia y, los Considerandos Séptimo y Octavo, punto Primero, fracciones II, IV, VIII y XVII del Acuerdo Delegatorio de Facultades, de 17 de febrero de 2016, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, mediante proveído de 10 de **septiembre de 2018**, el Comisionado Presidente ordenó registrar la inconformidad del recurrente en el Libro de Gobierno con el número **RR/DAI/821/2018-PII** y turnarla a la Comisionada de la Ponencia Segunda, Licenciada Leida López Arrazate, a quien le correspondió conocerla, a fin de que determinara lo conducente respecto de ser admitida o desechada.

5. Por oficio número **ITAIP/CP/OPP/388/2018** de 10 de **septiembre de 2018**, la Secretaria de Acuerdos turnó la impugnación a la Ponencia Segunda de este Órgano Garante junto con la numeralia del recurso, el reporte de consulta pública, el historial de la solicitud, la solicitud de información, así como las constancias que integran la respuesta recaída a la petición.

6. El 13 de **septiembre de 2018**, la Ponencia Segunda acordó la **admisión** del recurso de revisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Asimismo, se acordó poner a disposición de las partes el expediente para que se impusieran de los autos dentro del término de siete días hábiles en observancia a lo previsto por el artículo 156, fracciones I y II de la Ley de la materia; y, para no afectar el derecho a la privacidad ni vulnerar su identidad, se ordenó omitir señalar el nombre del recurrente en las actuaciones dictadas en el recurso de revisión, a partir del acuerdo de admisión.

De igual forma se dijo a las partes, que las documentales exhibidas por cada una de ellas en este asunto y la resolución definitiva que se dictara, quedarían a disposición del público para consulta, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley que nos compete y, si las primeras resultaran reservadas o confidenciales, les correspondería a ellas fundamentar y motivar su dicho; además de que en su caso, el derecho del inconforme de oponerse a la publicación de sus datos personales, debía manifestarse en forma expresa, correspondiendo al Instituto determinar si la oposición



expuesta surtiría efectos cuando otra persona requiriera vía solicitud de acceso a información las constancias o pruebas que obren en el expediente. **Sin que a la postre el Sujeto Obligado se pronunciara en tal sentido.**

Por su parte, el particular, en su escrito libre de agravios externó su oposición para la difusión de sus datos personales, petición que se acordó favorablemente.

Finalmente, se instruyó proteger los datos personales contenidos en el escrito del recurso de revisión y su omisión en las actuaciones que se dicten y se ordenó la notificación de las partes vía Sistema Infomex-Tabasco y se informó, que para los efectos procesales oportunos, las subsecuentes actuaciones se practicarían en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto.

7. El 18 de septiembre de 2018, se notificó a las partes el acuerdo de admisión del recurso, a través de la herramienta de comunicación electrónica.

8. El 28 de septiembre de 2018, la Ponencia Segunda emitió acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas donde hizo constar que las partes no hicieron uso del derecho que les asiste de presentar pruebas y alegatos en el periodo de instrucción, razón por la cual, se les tuvo perdido el derecho respectivo para ejercerlo con posterioridad.

Finalmente, se precisó en el acuerdo que al no existir pruebas en autos pendientes por desahogar, se ordenó la notificación de las partes a través de los estrados físicos y electrónicos del Instituto.

9. Acto seguido, se turnó el expediente a la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Ponencia Segunda de este Órgano Garante, para la elaboración del proyecto de resolución precedente.

CONSIDERANDO

I. El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública es **legalmente competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 149, fracción V, 150 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco.



II. La procedencia de todo medio de impugnación es una cuestión preferente, así como de previo y especial pronunciamiento, que debe estudiarse al momento de admitir el recurso, como al pronunciar resolución de fondo; consideración que encuentra sustento en la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, la cual señala:

"IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías".¹

En la especie, acorde con los acuerdos de admisión, la inconformidad del recurrente encuentra lugar en la previsión contenida en el artículo 149, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a la entrega de información que no corresponde con la solicitada; hipótesis que se configura en este asunto, con motivo de la manifestación del particular, quien expuso en sus agravios, esencialmente **"entrega de información que no corresponde con lo solicitado..."** (sic).

Por otro lado, en el caso no se actualiza alguna hipótesis legal de sobreseimiento estipulada en el numeral 162 del citado ordenamiento jurídico; tampoco se configura causa alguna de improcedencia prevista en el artículo 161 de la Ley de la materia.

En consecuencia, procede realizar el estudio de fondo de la litis planteada por las partes.

III. El recurso de revisión en análisis fue interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a los términos expuestos en el proveído de admisión.

IV. De conformidad con los numerales 150, penúltimo párrafo y 156, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, concatenado con el diverso 3, fracción XV de la Ley que nos aplica, en la interposición del recurso, las partes pueden ofrecer las pruebas que consideren pertinentes; siempre que no se traten de confesionales o de probanzas que vayan en contra de la moral o del derecho; y, formular los alegatos si así lo consideran. De las actuaciones y constancias que obran en este asunto se tiene que:

A.- Por acuerdo de turno, suscrito por la Presidencia de este Órgano Garante, se descargó del Sistema Infomex-Tabasco las constancias relativas al Acuse de recibo del

¹ <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/213/213147.pdf>



Recurso de Revisión, el reporte de consulta pública, el historial de la solicitud, así como las constancias que integran la respuesta entregada, las cuales fueron agregadas al presente expediente de la foja tres a la 16.

B.- La parte recurrente aportó escrito de alegatos al momento de interponer el recurso de revisión.

C.- El Sujeto Obligado, no compareció con sus pruebas y alegatos en torno al asunto en cuestión.

En ese tenor, las únicas constancias que serán examinadas para determinar lo conducente en este recurso de revisión son las remitidas mediante acuerdo de turno suscrito por el Presidente de este Órgano Garante, relativas al reporte de consulta pública, historial, acuse de recibo y, respuesta recaída al folio de la solicitud materia de esta inconformidad, hacen prueba plena, atento a lo establecido por los artículos 241, 268, 269 en su fracción III, 318 y 319 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente asunto, toda vez que en términos del numeral 37, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se derivan del Sistema Infomex-Tabasco que es la plataforma electrónica administrada por este Órgano Garante, que se encuentra autorizada para que los Sujetos Obligados atiendan las solicitudes de información que reciban, y las gestionen vía medios electrónicos desde su respectiva cuenta de usuario. Máxime que se encuentran publicadas en una página de internet para consulta general y, por ende, constituyen un hecho notorio que puede invocarse para resolver.²

V. El análisis que enseguida se realiza, es a la luz del agravio expuesto por el recurrente en contra del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, al inconformarse por la entrega de Información Incompleta.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6°, parte *in fine* del primer y cuarto párrafo y fracciones I y III del apartado "A"; la fracción IV del similar 4 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en consonancia con el arábigo 4° de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

² Cobra aplicación por analogía, la Jurisprudencia XX.2o., J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR".



del Estado de Tabasco instituyen el derecho a la información como una prerrogativa inherente al ser humano, que el Estado tiene la obligación primigenia de "reconocer" y "garantizar" a fin de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

En consecuencia, ese deber que tiene el Estado de "reconocer" y "garantizar" el derecho de acceso informativo que tienen las personas, se actualiza o concreta cuando los Sujetos Obligados atienden correctamente, de manera certera y efectiva, las solicitudes de información presentadas por las personas.

La vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco estipula en el artículo 12 que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados debe ser pública, completa, oportuna y accesible.

Así mismo, el dispositivo 14 de ese cuerpo legal impone la carga a los Sujetos Obligados de entregar información que garantice de forma accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de las personas.

La interpretación armónica de los artículos 3, fracción VIII, 4, párrafo segundo, 6, párrafo séptimo y 131, fracción II de la Ley de la materia, revela que el derecho de acceso a la información pública abarca tanto el acceso a **documentos** como el acceso a **datos** plasmados en ellos, **creados, administrados o en posesión** de los Sujetos Obligados **generados u obtenidos** en el ejercicio de sus funciones, los cuales constituyen **información pública y debe entregarse en el estado en que se encuentre tal como obra en sus archivos, sin modificarla ni resumirla o procesarla, salvo cuando se trate de una versión pública por actualizarse alguna de las excepciones legales que operen al caso en concreto**, por lo que los entes no están forzados al procesamiento de información ni presentarla conforme el interés del particular.

En esa virtud, cuando el interesado pida acceso a un **documento público** en concreto, el Sujeto Obligado debe permitirle conocer dicho documento, sin suprimir o modificar nada, salvo cuando sea aplicable la versión pública.

df Caso contrario es, cuando el particular pida acceso a **datos** consignados en documentos públicos, el Sujeto Obligado podrá entregar el documento que consigna el dato, indicándole en qué página, apartado o sección está consignado lo requerido, o bien como una acción proactiva para solventar la solicitud de información, puede proporcionar



el dato de manera específica, respuesta que será válida si solo si atiende los extremos de la petición.

En ejercicio de ese derecho humano, la parte interesada formuló solicitud de información, donde requirió: ***"Informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual"*** (sic).

Para ilustrar el requerimiento informativo del particular, debe precisarse lo siguiente.

Conforme al concepto genérico y coloquial precisado en el Diccionario de la Real Academia Española, la palabra ***informe*** significa descripción, oral o escrita, de las características y circunstancias de un suceso o asunto; acción y efecto de informar (dictaminar), que a su vez, quiere decir, enterar o dar noticia de algo, dicho de una persona o de un organismo: completar un documento con un informe de su competencia.

Así mismo, la voz ***trimestral*** implica que, sucede o se repite cada trimestre; adjetivo relativo a que dura un trimestre. De igual forma el término *trimestre* se define como el espacio de tres meses.

De la interpretación armónica de las porciones informativas gramaticales invocadas se tiene, que la palabra compuesta ***informe trimestral*** alude a un documento generado cada tres meses, donde de manera escrita, una persona, da a conocer las circunstancias de un asunto determinado.

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 35, fracción VI prevé la obligación a cargo de los Regidores, de rendir, por conducto del presidente de la comisión de que se trate, un informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esa Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual.

La previsión anterior expresamente indica la carga de los Regidores, por conducto del Presidente de la Comisión respectiva, de generar documentalmente el informe trimestral de las actividades realizadas en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como de las actividades en relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual.



De lo que se colige, que por disposición expresa de Ley, le está conferido a los Presidentes de las Comisiones del Cabildo, elaborar trimestralmente su informe de actividades.

En ese tenor, el pedimento de información del particular radica en obtener un documento (informe trimestral) que debe existir materialmente en los archivos del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, porque refiere a facultades y funciones que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco le otorga a dicho Ayuntamiento.

La información requerida guarda relación con la Obligación de Transparencia prevista por el artículo 76, fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de conformidad con la cual, todos los Sujetos Obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada dentro de sus portales de transparencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia los informes que por disposición legal generen.

Por ende, en apego a lo señalado por el artículo 20, primer párrafo, se presume la existencia del informe trimestral que deben rendir los Presidentes de las Comisiones del H. Cabildo Municipal de Huimanguillo, Tabasco.

Ahora bien, conforme a la particularidad del informe trimestral que debe rendirse, se aprecia que en dicho documento pudiere registrarse información pública vinculada estrictamente a las actividades, gestiones, puntos, acuerdos o temas públicos desahogados por los regidores durante el trimestre; esta información es de connotación pública.

Sin embargo, pudiere también suceder que dentro de dichos informes se exprese información que actualiza alguna de las causales de reserva de información previstas en el artículo 121 de la Ley de la materia, o en su defecto, que pudiera contener datos de terceros particulares de los que se abordó alguna cuestión, tales como domicilio, RFC, nombres de menores o con alguna capacidad diferente, teléfonos particulares o cualquier otro que los identifique o haga identificable.

Frente a este panorama, es evidente que los informes trimestrales que requiere el particular son de connotación **parcialmente pública** y el Sujeto Obligado está compelido a entregarlos en **versión pública** previo desahogo del procedimiento de clasificación de información confidencial y la aprobación del Comité de Transparencia.



Ahora bien, pudiere ocurrir **la inexistencia** de los informes trimestrales solicitados por el particular, para ello, el Sujeto Obligado tendrá que desahogar en sus términos, la previsión de las fracciones III y IV del artículo 144 de la Ley de la materia que expresan:

"Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

*...
III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y,*

IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda".

Las porciones normativas invocadas ilustran que frente a la inexistencia de una información que debiera existir en los archivos del Sujeto Obligado porque deriva del ejercicio de facultades, competencias o funciones, como en la especie pudiere suceder con los informes trimestrales requeridos, deberá darse vista al Comité de Transparencia para que realice dos acciones:

1. Ordene su generación, porque la existencia deriva del ejercicio de competencias, funciones o atribuciones; o bien, acreditado plenamente, que no puede generarse, exponga fundada y motivadamente a qué obedeció que no ejerció las atribuciones, facultades o funciones que conducían la generación de la información; y
2. Dé vista al órgano de control interno, para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que en derecho proceda.

Lo anterior, implican procedimientos para garantizar con certeza jurídica la reposición de información que no fue encontrada mediante su búsqueda exhaustiva, así como para dar convicción respecto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que produjeron la inexistencia decretada, previa comprobación de la imposibilidad de generarla y recuperarla documentalmente.

Así las cosas, los contextos antes vertidos sobre la naturaleza de la información y la forma en que puede responder el pedimento, permiten comprender que el interés informativo de la parte recurrente consiste en obtener un **documento específico** cuya existencia en los archivos del Sujeto Obligado **del ejercicio de atribuciones,**



competencia y funciones públicas y por ende, está compelido a entregarlo en versión pública o bien, justificar fundada y motivadamente su inexistencia, por conducto del Comité de Transparencia, agotando a cabalidad la disposición prevista en el artículo 144 de la Ley de la materia.

En la especie, en atención al requerimiento informativo, la Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, lo admitió a trámite y lo turnó con el Secretario del Ayuntamiento, quien, acorde con el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es el Secretario de Actas de las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente, el cual debe estar autorizado en todos sus hojas.

Por consiguiente, el Secretario del Ayuntamiento, por oficio número SA/0422/2018 de 22 de agosto de 2018, se pronunció respecto a la solicitud del particular.

Razón por la cual, la Unidad de Acceso a la Información dio formal respuesta mediante el Acuerdo de Disponibilidad de Información dictado el 30 de agosto de 2018, al que se acompañó el oficio de respuesta signado por el Secretario del Ayuntamiento, que expresa lo siguiente:

En atención a su oficio Núm. CUAIM/0148/2018, de fecha ^{HUIANGUILLO TABASCO GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018} 20 de agosto del presente año, en la que solicita información con número de folio INFOMEX: 01049818, de la cual envió lo siguiente:

COMISIONES	ACTIVIDAD REALIZADA PRIMER TRIMESTRE 2018	ACTIVIDAD REALIZADA PRIMER TRIMESTRE 2018
DE GOBERNACIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	<ul style="list-style-type: none"> Participación en el consejo de seguridad pública. 	VEDA ELECTORAL
DE HACIENDA	<ul style="list-style-type: none"> Se firmaron y se dio fe en la ministración y manejo de los recursos. 	VEDA ELECTORAL
DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> Participación en la supervisión en la ejecución y entrega de diversas obras. Se dio seguimiento a la implementación del proyecto de aves con suministro de alimentos, medicamentos y aves recién nacidas. 	VEDA ELECTORAL
DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> Participación en la supervisión en la ejecución y entrega de diversas obras, como: Rehabilitación de sistema de agua potable; Mejoramiento de la Red de Distribución en media y baja tensión de energía eléctrica; así como la Pavimentación de Calles y avenidas. Se dio seguimiento a la ejecución de la construcción del Boulevard "Haciendo la Diferencia" Se dio seguimiento al programa de apoyo con la construcción de cuartos dormitorios. 	VEDA ELECTORAL
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Participación en el carnaval. Participación en la feria estatal. Participación en los Preparativos en la exposición Gastronomía en la feria estatal. 	VEDA ELECTORAL



DE PROGRAMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Se dio vigilancia a la suficiencia presupuestal y se constató la adecuación de los mismos. 	VEDA ELECTORAL
DE ADMINISTRACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Se participó como observador en la citación de Uniformes y Calzados Escolares. 	VEDA ELECTORAL
DE SERVICIOS MUNICIPALES	<ul style="list-style-type: none"> Se participó y constató la implementación de estrategias para la optimización de los servicios de alumbrado público, con la instalación de lámparas de tecnología led. Se constató la puesta en marcha de los servicios de recolección de basura. Se dio fe de la obras de drenaje en la cabecera municipal. Se dio fe de la puesta en marcha de la planta potabilizadora de agua, que beneficia a la cabecera municipal. 	VEDA ELECTORAL
DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL.	<ul style="list-style-type: none"> Participación en el operativo de semana santa segura. Se atendió el llamado de la ciudadanía por incendios fuera de control de quema de pastizales. Se participó en supervisión del relleno sanitario. 	VEDA ELECTORAL
DE ASUNTOS INDÍGENAS (ART. 32 DE LA L.O.M.)	<ul style="list-style-type: none"> Se acudió a las comunidades de Ejido la Candelaria, ejido Villa de Guadalupe así como el Ejido Francisco J. Mujica, a fin de dar seguimiento a los programas sociales. 	VEDA ELECTORAL
DE FOMENTO ECONÓMICO	<ul style="list-style-type: none"> Participación en la implementación del Programa de Apoyo a Microempresarios (Pequeños Comerciantes) 	VEDA ELECTORAL
DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA	<ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al programa de apoyo con Despesas Alimentarias a Familias de Escasos Recursos Económicos. Se dio seguimiento a la implementación del programa de apoyo asistencial con entrega de vales para gas L. P. para familias de escasos recursos económicos 	VEDA ELECTORAL
DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none"> Se canalizaron y apoyaron a familias para recibir la atención en la UBR. Se constató la entrega de apoyos con paquetes de pañales a personas vulnerables. 	VEDA ELECTORAL
DE EQUIDAD Y GENERO	<ul style="list-style-type: none"> Se participó en la Celebración del día Internacional de la Mujer. Se participó en la Brigada de apoyo a las mujeres contra la violencia psicológica, asesoría jurídica y medicina familiar. Se participó en asesoría psicológica en las escuelas a nivel básica y media superior, con la violencia intrafamiliar y el sexo seguro. 	VEDA ELECTORAL

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

Inconforme con la respuesta recibida, la parte interesada interpuso recurso de revisión en el que alegó sustancialmente que le entregaron información que no corresponde con lo solicitado.

Durante el periodo de pruebas y alegatos, la parte recurrente y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sujeto Obligado, no formularon alegatos y rindieron pruebas.

En consecuencia, la controversia planteada se analizará a la luz de la solicitud formulada y del acto reclamado por el inconforme, a fin de determinar si el derecho de acceso a la información pública se atendió conforme al marco jurídico respectivo entregando respuesta concisa y definitiva.



De acuerdo a las acotaciones vertidas, se tiene que:

- La solicitud se encauzó para los informes trimestrales del primero y segundo trimestre 2018, rendidos por escrito, al Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de las actividades realizadas acorde con lo previsto en el artículo 35, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual.
- Se respondió con el oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento, donde, mediante un tabulador conformado por tres columnas, se relacionan las Comisiones del Cabildo, se describen las actividades realizadas en el primer trimestre y las actividades del segundo trimestre 2018. Es decir, el Sujeto Obligado respondió con un documento *ad hoc*, manufacturado específicamente para atender los extremos del pedimento informativo.

De la confrontación entre el pedimento informativo y la información que fue suministrada como respuesta se obtuvo, que el tabulador entregado al hoy recurrente no goza de las cualidades del informe trimestral requerido.

Efectivamente, asiste razón al particular al reprocharle al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, la entrega de información que en modo alguno corresponde a la que solicitó mediante folio Infomex-Tabasco 01049818.

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es precisa al referir en el artículo 35, lo siguiente:

"Los regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones que celebre el Ayuntamiento;

II. Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que les sea encomendado por el Ayuntamiento;

III. Formar parte de las comisiones que establezca el Ayuntamiento y de las que sean creadas por el presidente municipal;

IV. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren citados por el presidente municipal;

V. Suplir en sus faltas temporales al presidente municipal en la forma que previene esta Ley;

VI. Rendir, por conducto del presidente de la comisión de que se trate, informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual; y



VII. Las demás que les otorguen esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Por disposición tasada en la Ley en comento, los **regidores, Presidentes de las Comisiones respectivas**, tienen asignada la obligación de rendir³ trimestralmente al Cabildo, un informe por escrito, de las actividades mandatadas por la Ley Orgánica citada, así como las relacionadas al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual.

Es decir, tienen el imperativo legal de generar documentalmente ese informe y rendirlo al Cabildo.

Ahora bien, respecto de las comisiones, los numerales 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan:

"Artículo 44. Para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros.

Artículo 45. Las comisiones presentarán al Ayuntamiento las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal.

Artículo 46. Las **comisiones** serán:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, la cual estará presidida por el presidente municipal;
- II. De Hacienda, presidida por el primer síndico o segundo regidor;
- III. De Desarrollo;
- IV. De Obras y Asentamientos Humanos;
- V. De Educación, Cultura y Recreación;
- VI. De Programación;
- VII. De Administración;
- VIII. De Servicios Municipales;
- IX. De Medio Ambiente;
- X. De Asuntos Indígenas, en el supuesto señalado en el artículo 32 de esta Ley;
- XI. De Fomento Económico;
- XII. De Participación Social y Atención Ciudadana;
- XIII. De Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales;
- XIV. De Equidad y Género; y
- XV. Aquéllas que de manera permanente o temporal determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Corolario a lo anterior, el Ayuntamiento se organiza bajo Comisiones habilitadas para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento; hay 14 comisiones determinadas por la Ley en comento, más aquéllas que determine el propio Ayuntamiento.

³ Verbo transitivo entregar = verbo transitivo, dar algo a alguien, o hacer que pase a tenerlo; poner algo o a alguien bajo la responsabilidad o autoridad de otro.



La información suministrada al hoy recurrente no tiene la calidad de informe trimestral, porque:

- Consiste en un documento *manufacturado con datos sucintos y precisos* firmado por el Secretario del Ayuntamiento, que aun cuando relacione por trimestre y comisiones, las actividades realizadas, conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los *informes trimestrales* los rinden los Regidores Presidentes de cada comisión. Es decir, que el informe, por principio de cuentas, debe estar signado por un regidor, presidente de comisión y, en el caso en análisis, el documento remitido como respuesta lo elaboró y firmó el Secretario del Ayuntamiento, servidor público que no es un Regidor.
- La estructura que presenta la información advierte un resumen de las actividades; como se dijo en el punto donde se desentrañó el núcleo informativo, el *informe trimestral* es un documento generado cada tres meses, donde de manera escrita, una persona, da a conocer las circunstancias de un asunto determinado; en nuestro caso, son informes rendidos por regidores municipales en los que den a conocer las actividades que realizaron en observancia a lo impuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual.
- El informe trimestral debe estar dirigido al Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; el documento remitido como respuesta, se insiste, es un oficio *ad hoc* que no está presentado ni dirigido al Cabildo, dado que por remitente tiene registrado el nombre de la Coordinadora de la Unidad de Transparencia y, como parte de los elementos de presentación, ostenta el sello de recibido de esa Unidad de Transparencia.

Sumadas las consideraciones anteriores, es destacable la incorrecta atención al pedimento informativo del particular, ya que le fue provisto un documento que no es el informe trimestral que pidió, solo constituye un oficio en el que se dan a conocer las actividades realizadas por las Comisiones del Ayuntamiento durante el Primero y Segundo Trimestre del año 2018.

En esa virtud, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, queda forzado a **entregar** los informes trimestrales que se hubieren generado al respecto, dado que no debe pasar desapercibido, que al tenor de las porciones normativas invocadas con antelación, se advirtió expresa la obligación para los Regidores, Presidentes de Comisión, generarlos trimestralmente por escrito y presentarlos al Cabildo.



La obligación legal impuesta a dichos servidores públicos habilita el principio de documentación de la información establecido en el artículo 6, apartado A), fracción I, parte final de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presunción de existencia y posesión de información consagrado en el artículo 20, primer párrafo, en relación con el 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, porque la información requerida refiere a una facultad expresa que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, le otorga a los Regidores.

Motivo legal suficiente por el que se debe resguardar documentalmente todo acto que derive del ejercicio de esa facultad asignada en los archivos debidamente actualizados y organizados en la forma que más le convenga al Cabildo del Sujeto Obligado.

La presunción y existencia de la información se desvirtúa con la inexistencia plenamente acreditada, fundada y motivadamente. Conforme lo dispone el numeral 144, fracción III de la Ley de la materia, en caso de inexistencia, el Comité de Transparencia debe proceder de la siguiente forma:

"Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

...

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia...

La previsión anterior evidencia el proceder de *facto* que debe desarrollar el Sujeto Obligado ante la inexistencia de información que por disposición expresa legal de sus atribuciones, competencia y funciones debiera estar en la vida documental jurídica, administrativa, contable, entre otras, del quehacer público del ente.

En esas condiciones, si resultase que los informes trimestrales requeridos por la parte recurrente no existieren de manera documental en los archivos del Sujeto Obligado, necesariamente debe intervenir el Comité de Transparencia a fin de ponderar si ordena que sea generada porque precisamente su existencia depende del cumplimiento de una obligación asignada a los Regidos del Ayuntamiento; o bien, demostrar que no puede generarse o reponerse y fundar y motivar las circunstancias de tiempo, modo y ocasión



por las que no se ejerció la atribución de realizar el informe por escrito (generarlo) y presentarlo ante el Cabildo de manera trimestralmente.

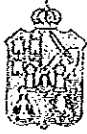
La inexistencia de la información a su vez trae consigo que el Comité de Transparencia notifique al órgano de control interno dicha situación, para que éste, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda al asunto en particular.

De manera que, la información solicitada, por disposición de Ley, debe estar archivada documentalmente en el Sujeto Obligado, de lo contrario, debe ordenarse que se genere, por referir a un documento que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mandata su existencia; pero, en el remoto caso de su inexistencia e imposibilidad para generarla, queda la carga jurídica de acreditarlo y fundar y motivar válida y plenamente las circunstancias por las que, en el momento correspondiente, no fueron generados dichos informes trimestrales y en consecuencia, dar vista al órgano de control interno para que proceda con el procedimiento respectivo.

En este caso, el Secretario del Ayuntamiento fue quien otorgó respuesta al pedimento; si bien, con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Secretario del Ayuntamiento funge como Secretario de Actas en las reuniones del cabildo, ello no implica que él, en lugar de proporcionar los informes trimestrales, suministre la expresión documental que "resuma" las actividades realizadas por las Comisiones del Ayuntamiento, en los dos primeros trimestres de esta anualidad, en razón que no es la información requerida.

Por lo que es evidente, que el Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, **brindó** respuesta que no goza de los atributos de ser **concreta, clara y definitiva** como lo impone el artículo 35, fracción IV, inciso d) del vigente Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para atender el núcleo informativo del interesado.

Así las cosas, no resulta factible validar la respuesta que brindó el Sujeto Obligado para solventar los extremos de la petición de la parte recurrente, toda vez que en modo alguno entregó los informes trimestrales requeridos, sino en su lugar, por conducto del Secretario del Ayuntamiento se brindó una información que adolece de los requisitos respectivos para tener validez informativa y documental, que por disposición legal, debe reunir, por ser el producto material del cumplimiento de una facultad legal.



En ese sentido, sin duda alguna, en este asunto no se observó lo preceptuado en el artículo 50, fracción III de la Ley de la materia, concatenado con el diverso 30 de su Reglamento, en términos del cual los Sujetos Obligados tienen como **facultad y obligación**; entre otras, **recibir las solicitudes que le sean presentadas por los particulares, tramitarlas y darles seguimiento hasta la entrega de la información en ellas requerida.**

Por las exposiciones vertidas en el presente considerando, se afirma, que el derecho de acceso a la información del recurrente **no se garantizó plenamente** como lo mandata la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Acorde con lo expuesto, procede **revocar** la actuación del Sujeto Obligado.

VI. Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **REVOCA el "Acuerdo: Información Disponible" de 30 de agosto de 2018** dictado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública folio **01049818**, emitido por el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, por conducto de la licenciada **Daniela Lara López**, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información.

De conformidad con lo mandatado en los artículos 157 penúltimo párrafo, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, por conducto de la licenciada **Daniela Lara López**, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, **proceda conforme los términos siguientes:**

- Requiera nuevamente al **Secretario del Ayuntamiento**, se pronuncie sobre la información solicitada, en el entendido que de existir información confidencial o reservada en los informes trimestrales solicitados, deberá clasificarla fundada y motivadamente.
- Recibida la información, si la misma es pública en su totalidad, la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, deberá emitir otro acuerdo de disponibilidad por el cual decreta el acceso y remita los informes trimestrales requeridos.



- En el supuesto, que exista información clasificada en los informes requeridos, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para en sesión confirme, modifique o revoque la clasificación de la información de connotación confidencial o reservada y, autorice la versión pública⁴, con la precisión fundada y motivada de los datos que deban testarse, acorde con las previsiones que al respecto disponen los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, debiendo generar y suscribir el acta de la sesión de dicho Comité. Sin soslayar, que tratándose de la información reservada, el Comité de Transparencia está compelido a desarrollar la prueba de daño prevista en el artículo 112 de la Ley de la materia.
- Posteriormente, el referido Comité deberá generar y emitir la Resolución de Clasificación o Acuerdo de Clasificación de información confidencialidad o reservada donde fundada y motivadamente se clasifique la información y, en su caso, se efectúe la prueba de daño y la temporalidad de la reserva, así como precisen los datos que deberán testarse e instruya la elaboración de la versión pública de los documentos correspondientes. Si la versión pública sobrepasa la reproducción de más de 20 hojas, el Comité deberá autorizar el cambio de modalidad de entrega de la información, previo pago de los costos de la reproducción de la información, para lo cual, se deberá precisar al particular el volumen de los documentos a reproducir, el costo unitario y el monto total que deberá pagarse, días, horas y lugar de pago, el número de cuenta bancaria rápida para depósito previsto en el artículo 147 de la Ley en la materia, así como el recibo de pago. La resolución emitida por el Comité de Transparencia deberá estar firmada por mayoría o unanimidad de votos.
- Finalmente, la Unidad de Transparencia deberá emitir el acuerdo de disponibilidad parcial y entregar la información en versión pública de los informes trimestrales solicitados, junto con el acta de sesión y la resolución de clasificación pronunciadas por el Comité de Transparencia, las cuales, deben estar firmadas.
- En el supuesto que los informes trimestrales solicitados no existan, el Secretario del Ayuntamiento así lo deberá exponer de manera fundada y motivada.

⁴ De conformidad con el artículo 3, fracción XXXIV de la Ley de la materia, la versión pública es el documento o expediente en el que se da acceso a información, eliminado u omitiendo las partes o secciones clasificadas.



- Seguidamente, la Unidad de Transparencia deberá dar intervención legal al Comité de Transparencia para que, en sesión colegiada y estricto apego a lo previsto por el artículo 144, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia Local, determine lo siguiente:
 - ~ Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se generen o se repongan dichos informes porque su existencia deriva del ejercicio de la facultad asignada a los Regidores del Ayuntamiento, en términos del artículo 35, VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo que, una vez generados, se analizará si los mismos contienen información confidencial o reservada, desarrollándose el procedimiento de clasificación, descrito al inicio de estos requerimiento. Si toda la información es pública se deberá emitir el acuerdo de disponibilidad y entregarse de forma adjunta los informes trimestrales requeridos; y
 - Exponer de forma fundada y motivada, las razones por las cuales los Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, no ejercieron dicha facultad, si se acredita plenamente la imposibilidad de su generación, por lo que, al término de la sesión se generará el acta respectiva, debidamente firmada por los integrantes del Comité de Transparencia y, luego, mediante resolución o acuerdo (documento aparte) se hará la declaratoria de inexistencia de la información de manera fundada y motivada en la que se señalen las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, señalándose al servidor o servidores públicos responsables. El acuerdo o resolución debe firmarse por los miembros del Comité que intervinieron en dicho fallo; y
 - ~ Notificar tal situación a la Contraloría Municipal para que inicie el o los procedimientos de responsabilidad administrativa procedente.
- Finalmente, la Unidad de Transparencia deberá dictar el acuerdo de inexistencia de información, al que deberá acompañar el Acta de sesión del Comité de Transparencia y la Declaratoria de Inexistencia de dicho comité, ambos documentos deben estar firmados por mayoría o unanimidad de votos.
- Las nuevas actuaciones que se emitan para responder la solicitud del recurrente, ya sean de disponibilidad, de inexistencia o ambas, deberán notificarse a través del sistema Infomex-Tabasco, por ser el medio elegido por la parte interesada. En el caso de que las documentales rebasen la



capacidad del sistema Infomex-Tabasco, un tanto deberán remitirse por ese medio electrónico y el resto por el correo a través del cual, el particular, remita el recibo de pago que pudiere llegarse a generar con motivo de la reproducción de la versión pública; de no implicar costo alguno, el resto de la información se divulgará en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia del Sujeto Obligado.

Fenecido el plazo concedido y dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su vencimiento, la licenciada Daniela Lara López, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información, deberá informar a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución; bajo el apercebimiento que, en caso de omisión o incumplimiento, se hará acreedora a una medida de apremio consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, de conformidad con la fracción I del artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo expuesto y fundado, atento a lo previsto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno del Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando VI de la presente resolución y de conformidad con la fracción III del artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se REVOCA el "Acuerdo: Información Disponible" de 30 de agosto de 2018 dictado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública folio 01049818, emitido por el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, por conducto de la licenciada Daniela Lara López, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información.

SEGUNDO. De conformidad con lo mandatado en los artículos 157 penúltimo párrafo, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se ORDENA al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, por conducto de la licenciada Daniela Lara López, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, proceda conforme los términos VI de la presente resolución.



Fenecido el plazo concedido y dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su vencimiento, la licenciada Daniela Lara López, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información, deberá informar a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución; bajo el **aperchibimiento** que, en caso de omisión o incumplimiento, se hará acreedora a una medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con la fracción I del artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Notifíquese, publíquese, cúmplase y, en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo resolvieron en Pleno, por unanimidad, los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **Jesús Manuel Argáez de los Santos, Teresa de Jesús Luna Pozada y Leida López Arrazate**; siendo Presidente el primero y Ponente la última de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el cinco de octubre de 2018, ante el Secretario Ejecutivo **Alberto Caso Becerra**, quien certifica y hace constar.

LLA/ingr
VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE OCTUBRE DE 2018; EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITAIP), ALBERTO CASO BECERRA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, CERTIFICO: LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN A LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL ITAIP Y ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA HOY, EN EL EXPEDIENTE RR/DAI/821/2018-PII, DEL ÍNDICE DEL ÓRGANO GARANTE. LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Número de Folio INFOMEX: 01049818
Solicitante: José Luis Cornelio Sosa
Acuerdo: Información Disponible

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, A 30 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **José Luis Cornelio Sosa**, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha **17 de Agosto de 2018**, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

"Informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huianguillo Trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual".

II.- Turnada la solicitud para su atención y localización de la información, se envió respuesta por parte de la Secretaría General, mediante oficio SA/0422/2018 de fecha 22 de Agosto de 2018 que al respecto responde (cito textual):

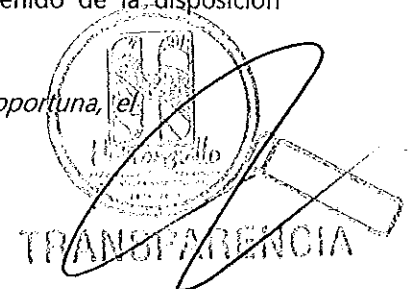
"Me permito informarle la información que Usted solicitó en documento anexo".

Derivado de lo anterior y en razón que el recurrente estableció como medio para notificarle el Sistema de Uso Remoto denominado INFOMEX-TABASCO y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima Publicidad, se permite comunicarle que la información solicitada, se anexa al presente acuerdo.

Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

...(...)





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRienio 2016 - 2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Quiénes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quiénes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

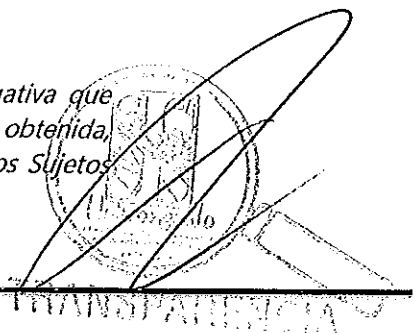
III.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Acceso a la Información y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

Artículo 42. *Recibida la solicitud de la Unidad de Acceso a la Información, ésta la registrará y formará el expediente respectivo, en el que se actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...] VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*





EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



VIII. Documentos: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

[...]

XV. Información Pública: *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

XXXII. Transparencia: *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

Así mismo, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

Artículo 36. *Los Sujetos Obligados respetarán el derecho de acceso a la información que ejerza cualquier persona sin más limitaciones que las determinadas en la Ley, en el presente Reglamento y en la normatividad que legalmente se expida.*

Para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el **Criterio 01/2005** emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que se transcribe:

Criterio 01/2005

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



suficiente que se haga saber al peticionario-por escrito-, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquélla no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta.

Clasificación de Información 32/2005-A, derivada de la solicitud presentada por José Ismael Martínez Ramos.- 1° de diciembre de 2005. Unanimidad de votos.

IV.- Por tanto ésta Unidad de Acceso a la Información del H. Congreso del Estado de Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Disponibilidad, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

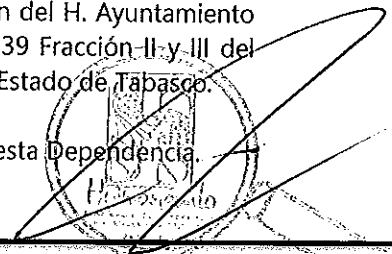
RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 43 y 45 del Reglamento de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a **José Luis Cornelio Sosa** la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto II de este acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad a la respuesta dada por la Unidad de Acceso a la Información.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema INFOMEX y en consecuencia en los Estrados de esta Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Huimanguillo, Tabasco, de conformidad a lo establecido por el artículo 39 Fracción II y III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia de esta Dependencia.





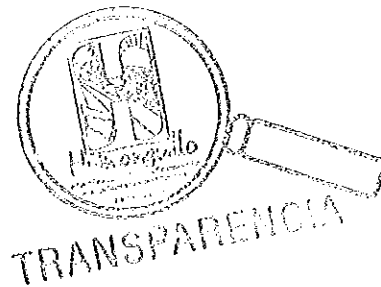
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



QUINTO: Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 59, 60, 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. DANIELA LARA LÓPEZ**, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

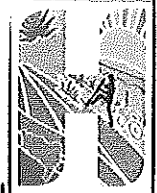




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO,
TRIENIO 2016 - 2018

H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2016-2018

Secretaría del Ayuntamiento



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
A LA CALIDAD DE LA VIDA
2016 - 2018

RAMO:	ADMINISTRATIVO
NÚM. DE OFICIO:	SA/ 0422/2018
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA.

"2018 Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Huimanguillo, Tabasco, a 22 de Agosto de 2018.

C. LIC. DANIELA LARA LÓPEZ.
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPERENCIA
P R E S E N T E:

TRANSPERENCIA
22 AGO. 2018
RECIBIDO
HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2016-2018

En atención a su oficio Núm. CUAIM/0148/2018, de fecha 20 de agosto del presente año, en la que solicita información con número de folio INFOMEX: 01049818, de la cual envió lo siguiente:

COMISIONES	ACTIVIDAD REALIZADA PRIMER TRIMESTRE 2018	ACTIVIDAD REALIZADA PRIMER TRIMESTRE 2018
DE GOBERNACIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	<ul style="list-style-type: none"> Participación en el consejo de seguridad pública. 	VEDA ELECTORAL
DE HACIENDA	<ul style="list-style-type: none"> Se firmaron y se dio fe en la ministración y manejo de los recursos. 	VEDA ELECTORAL
DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> Participación en la supervisión en la ejecución y entrega de diversas obras. Se dio seguimiento a la implementación del proyecto de aves con suministro de alimentos, medicamentos y aves recién nacidas. 	VEDA ELECTORAL
DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> Participación en la supervisión en la ejecución y entrega de diversas obras, como: Rehabilitación de sistema de agua potable; Mejoramiento de la Red de Distribución en media y baja tensión de energía eléctrica; así como la Pavimentación de Calles y avenidas. Se dio seguimiento a la ejecución de la construcción del Boulevard "Haciendo la Diferencia" Se dio seguimiento al programa de apoyo con la construcción de cuartos dormitorios. 	VEDA ELECTORAL
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Participación en el carnaval. Participación en la feria estatal. Participación en los Preparativos en la exposición Gastronomía en la feria estatal. 	VEDA ELECTORAL

Haciendo la Diferencia

DE PROGRAMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Se dio vigilancia a la suficiencia presupuestal y se constató la adecuación de los mismos. 	VEDA ELECTORAL
DE ADMINISTRACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Se participó como observador en la licitación de Uniformes y Calzados Escolares. 	VEDA ELECTORAL
DE SERVICIOS MUNICIPALES	<ul style="list-style-type: none"> Se participó y constato la implementación de estrategias para la optimización de los servicios de alumbrado público, con la instalación de lámparas de tecnología led. Se constató la puesta en marcha de los servicios de recolección de basura. Se dio fe de la obras de drenaje en la cabecera municipal. Se dio fe de la puesta en marcha de la planta potabilizadora de agua, que beneficia a la cabecera municipal. 	VEDA ELECTORAL
DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL.	<ul style="list-style-type: none"> Participación en el operativo de semana santa segura. Se atendió el llamando de la ciudadanía por incendios fuera de control de quema de pastizales. Se participó en supervisión del relleno sanitario. 	VEDA ELECTORAL
DE ASUNTOS INDÍGENAS (ART. 32 DE LA L.O.M.)	<ul style="list-style-type: none"> Se acudió a las comunidades de Ejido la Candelaria, ejido Villa de Guadalupe así como el Ejido Francisco J. Mujica, a fin de dar seguimiento a los programas sociales. 	VEDA ELECTORAL
DE FOMENTO ECONÓMICO	<ul style="list-style-type: none"> Participación en la implementación del Programa de Apoyo a Microempresarios (Pequeños Comerciantes) 	VEDA ELECTORAL
DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA	<ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al programa de apoyo con Despensas Alimentarias a Familias de Escasos Recursos Económicos. Se dio seguimiento a la implementación del programa de apoyo asistencial con entrega de vales para gas L. P. para familias de escasos recursos económicos 	VEDA ELECTORAL
DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none"> Se canalizaron y apoyaron a familias para recibir la atención en la UBR . Se constató la entrega de apoyos con paquetes de pañales a personas vulnerables. 	VEDA ELECTORAL
DE EQUIDAD Y GENERO	<ul style="list-style-type: none"> Se participó en la Celebración del día Internacional de la Mujer. Se participó en la Brigada de apoyo a las mujeres contra la violencia psicológica, asesoría jurídica y medicina familiar. Se participó en asesoría psicológica en las escuelas a nivel básica y media superior, con la violencia intrafamiliar y el sexo seguro. 	VEDA ELECTORAL

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL GERARDO RAMOS RAMOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. EL C. CP. JONÁS LÓPEZ SOSA, Presidente Municipal. Para su conocimiento.

c.c.p. ARCHIVO.

LIC.RGRR/prn.



Haciendo la Diferencia



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



HUIMANGUILLO, TABASCO, A 20 DE AGOSTO DEL 2018.

NÚMERO DE OFICIO: CUAIM /0148/2018.
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

LIC. RAÚL GERARDO RAMOS RAMOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E:

Me permito informarle que se recibió vía sistema INFOMEX solicitud de información que a continuación se describe:

NO. DE EXP	FOLIO INFOMEX	FECHA DE INGRESO	SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)
3552	01049818	17/Ago/2018	José Luis Cornelio Sosa	Informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual

En cumplimiento a la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 25 y 150 fracciones II y III; 6 y 6 Bis del reglamento solicito a usted la información antes citada correspondiente a la unidad administrativa a su cargo, con el fin de dar trámite al requerimiento interpuesto.

No omito manifestarle que la información solicitada deberá ser remitida a las oficinas de esta coordinación en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida esta solicitud, de manera impresa y digital.

Así mismo le recuerdo que, el incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a inicio de procedimientos administrativos, tal como lo estipula la

Ley de los Servidores Públicos del Estado y la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En caso que la información solicitada, no compete a su unidad administrativa o a su consideración amerita sea aclarada, sea devuelta a más tardar al día siguiente para seguir con los trámites correspondientes.

Agradeciendo su colaboración, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2016 2018
20 Ago. 2018
10:36
Martha
RECIBIDO
"HACIENDO LA DIFERENCIA"

LIC. DANIELA LARA LÓPEZ
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Municipal.

RECIBIDO
HUIMANGUILLO, TABASCO.
PRESIDENCIA
20 AGO. 2018
10:31 as

C.C.P. C. Jonás López Sosa.- Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento
C.C.P. C. Martha Leonor Escudero Moreno.- Enlace de Transparencia.

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco



**PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
www.plataformanadetransparencia.org.mx

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **16/08/2018 09:59**

Número de Folio: **01049818**

Nombre o denominación social del solicitante: **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**

Información que requiere: **Informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **06/09/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **23/08/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **21/08/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.